

# DECRETO

**Expediente nº:** 15959/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I. En fecha 20/06/2023 se recibe instancia presentada por doña** [REDACTED] **con número registro de entrada 2023-E-RC-13717, en la que solicita la anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de los ejercicios 2023 y 2024, alegando que el vehículo de su propiedad, matrícula 9535 BTM, ha causado baja en el Ayuntamiento de Santa Pola por cambio de propietario a otro municipio.**

**II. En fecha 28/07/2025 el Negociado de Rentas remite Providencia de Alcaldía de fecha 29/05/2024, al Negociado de Tesorería. Recaudación Ejecutiva, para su tramitación.**

**III. Según se desprende de la documentación presentada por la interesada, resulta que en fecha 05/12/2022 el vehículo en cuestión cambió de propietario a otro municipio. Dicho cambio de domicilio no fue comunicado por la Jefatura Provincial de Tráfico a este Ayuntamiento.**

**IV. El Negociado de Rentas y Exacciones emitió los recibos del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de las anualidades 2023 y 2024. Entre ellos, se emitió el recibo núm. 2023/0037113531 del ejercicio 2023 y el recibo núm. 2024/0123021513 del**

**ejercicio 2024**, por un importe principal de **65,10.-euros** cada uno de ellos, correspondientes al vehículo con matrícula 9535 BTM, emitidos a nombre de doña [REDACTED]

V. Visto los datos obrantes en este Departamento resulta que **en fecha 29/05/2025, se dictó Providencias de Apremio del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023 y 2024**, en el que se incluían **el recibo núm. 2023/0037113531 del ejercicio 2023 y el recibo núm. 2024/0123021513 del ejercicio 2024**, correspondiente al vehículo matrícula 9535 BTM, emitidos a nombre de doña [REDACTED]

[REDACTED] Dichas providencias fueron remitidas a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo. Los recibos están pendientes de cobro.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 12 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL)
- Artículos 31 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** De acuerdo con el **artículo 92 TRLRHL**: *“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.”*

**SEGUNDO.** El periodo impositivo y devengo del impuesto se encuentra regulado en el **artículo 96 TRLRHL**:

*“El periodo impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.”*

*En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*

*El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*

*El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”*

**TERCERO. Artículo 97 TRLRHL:** *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4969 de 27 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. ESTIMAR la solicitud presentada por doña [REDACTED]** de anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de los ejercicios 2023 y 2024, correspondientes al vehículo de su propiedad, con matrícula **9535 BTM**.

**SEGUNDO. ANULAR los recibos núm. 2023/0037113531 y núm. 2024/0123021513,** correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023 y 2024, por un importe principal de **65,10.-euros** cada uno de ellos, correspondientes al vehículo con matrícula **9535 BTM**, emitidos a nombre de doña [REDACTED]

**TERCERO. ANULAR de la Providencia de Apremio el recibo núm. 2023/0037113531 y núm. 2024/0123021513,** correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2023 y 2024.

**CUARTO. INSTAR al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria** para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

**QUINTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a SUMA-Gestión Tributaria,** a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2025-2074 Fecha: 28/08/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4